

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE "EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS" REPRESENTADO POR EL C. DR. BENJAMÍN FIGUEROA SANDOVAL, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA "LA ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS (INTERNATIONAL RAINWATER HARVESTING ALLIANCE, IRHA)", REPRESENTADA POR LA ARQ. MARGARITA PACHECO MONTES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA EJECUTIVA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL COLEGIO" Y "LA ALIANZA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLEGIO":

- A) Que es un organismo descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial, publicado en el Diario de la Federación el 17 de enero de 1979.
- B) Que su objetivo es impartir enseñanza de postgrado, realizar investigaciones y prestar servicios y asistencia técnica en materia agropecuaria y forestal.
- C) Que el Dr. Benjamín Figueroa Sandoval es su Director General y está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 22 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y al testimonio notarial NO. 43,533 pasado ante la fe del Notario Público No. 72 del Estado de México, el Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez.
- D) Que para los efectos del presente documento, señala como su domicilio ubicado en el Km 36.5 de la carretera federal México-Texcoco, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México.
- E) Las partes manifiestan su conformidad que en caso de generarse recursos a favor de "EL COLEGIO", convienen que los mismos, serán canalizados al Fideicomiso de Administración e Inversión para Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Colegio de Postgraduados y operados por el propio Colegio de Postgraduados, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la cláusula primera y del punto 3.2 de la cláusula tercera de dicho contrato de fideicomiso y del artículo quinto de las Reglas de Operación del multicitado fideicomiso.
- F) Que el Centro Internacional de Demostración y Capacitación en Aprovechamiento del Agua de Lluvia (CIDECALLI) se establece en el año 2004 con el objeto de transferir tecnologías exitosas sobre diversos sistemas de captación y aprovechamiento del agua de lluvia y va dirigido a productores, estudiantes, investigadores, profesores investigadores y público en general.

II. DECLARA "LA ALIANZA":

- A) Que es una Organización no Gubernamental, de carácter internacional y con fines no lucrativos, cuyos estatutos fueron constituidos y aprobados el día 15 de Noviembre de 2002 en el Cantón de Ginebra, según la legislación Suiza vigente.
- B) Que su misión es la promoción y la difusión de las iniciativas para la gestión y el aprovechamiento de aguas lluvias en un contexto global, integrando el manejo de recursos hídricos junto con el desarrollo social y económico de las localidades, protegiendo los ecosistemas.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]
 J
 MP
 JC

- C) Que su objeto es construir una red mundial para el aprovechamiento de aguas lluvias que permita el desarrollo y la transferencia de tecnología tanto en zonas áridas como en zonas lluviosas. Esta red mundial, única y diversa, promociona la opción de gestión de aguas lluvias como una opción prioritaria o complementaria para el abastecimiento de agua fresca en múltiples regiones. La participación activa de la población beneficiaria, la consolidación del tejido social y la perspectiva de género son principios básicos de la red.
- D) Que su representante legal para efecto de este convenio es la Arq. Margarita Pacheco Montes, arquitecta urbanista en su carácter de Directora Ejecutiva de La Alianza, nombrada por la Junta Directiva en su sesión celebrada en Kyoto el 26 de Marzo del 2003 y ratificada en su sesión del 29 de Septiembre de 2004 en Aurangabad en la India.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

Que es su voluntad suscribir el presente Convenio General de Colaboración, a fin de contribuir al mejoramiento técnico y científico de las comunidades que representan comprometiéndose asistirse mutuamente en las áreas de interés común, principalmente en el área de la gestión de aguas lluvias.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento bajo las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio está constituido para el diseño y realización de programas de formación y capacitación profesional; desarrollo de proyectos de investigación y la divulgación del conocimiento en todas aquellas áreas de coincidencia de sus finalidades e intereses institucionales. Las acciones que se realizarán al amparo del presente convenio estarán encaminadas para lo relativo al Centro Internacional de Demostración y Capacitación en Aprovechamiento del Agua de Lluvia (CIDECALLI) y a la Alianza Internacional para el Aprovechamiento de Aguas Lluvias (IRHA).

SEGUNDA: FINALIDADES

1. INTERCAMBIO ACADÉMICO

Ambas partes realizarán las formas concretas para apoyar el intercambio de servicios tecnológicos, atendiendo a la normatividad de ambas partes y particularmente en aquellas áreas afines en el aprovechamiento de aguas lluvias, así como colaborar en la promoción, superación, actualización académica de su personal en temas específicos a través de estudios formales y no formales y de los intercambios de currículos. También se realizaran intercambios de experiencias y proyectos piloto entre los miembros de la Alianza y del Colegio.

2. DIFUSIÓN

Las Instituciones planearán, programarán y realizarán eventos de difusión internacional y extensión en las áreas de coincidencia institucional. Así mismo, colaborarán en la difusión de las actividades que

realicen derivadas de este Convenio, llegando, si es su voluntad, a efectuar publicaciones periódicas de manera conjunta de las actividades realizadas.

6. SISTEMA DE INFORMACIÓN

Las Instituciones determinarán la conveniencia de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de materiales bibliográficos y audiovisuales; acceso a banco de datos e información de carácter tecnológico relacionada con áreas de interés común, así como intercambiar experiencias para fortalecer los servicios académicos que apoyen a la docencia y la investigación.

TERCERA: OPERACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del presente Convenio, se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones en lo conducente, las cuales se sujetarán al espíritu de las instituciones y se transformarán en programas de trabajo. Estos incluirán su objeto, tareas a desarrollar, calendario de acciones, responsables de ejecución, seguimiento y evaluación, costos, vigencia y jurisdicción.

Previa elaboración escrita de las partes, los programas serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos y serán firmados por los responsables de la ejecución, con la autorización de los representantes de ambas Instituciones, documentos que serán considerados como parte del presente Instrumento.

CUARTA: LÍMITES Y COSTOS

1. Los gastos de planeación, diseño o implementación de los programas serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica de ambas Instituciones.
2. Los costos de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.
3. La generación de los gastos de las actividades y servicios extraordinarios, serán objeto de Acuerdos Específicos entre las partes.
4. Las partes pueden acordar la búsqueda de un financiamiento conjunto ante terceros para la realización de proyectos piloto realizados entre el Colegio y la Alianza.

QUINTA: RELACIÓN LABORAL

Los suscribientes convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal, sacándola en paz de todo conflicto, sobre todo en materia civil, penal, administrativa, laboral, cuotas obrero-patronales y sindicales, seguridad social, vivienda y demás relativas.

SEXTA: REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Para todo lo relacionado con el presente Convenio, las partes designan a los siguientes funcionarios, y en el futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

- a) Como responsables institucionales:
- Por el Colegio de Postgraduados, Dr. Manuel Anaya Garduño, Profesor Investigador Titular.
 - Por La Alianza, la Arq. Margarita Montes, Directora Ejecutiva de IRHA.

En los casos que así lo ameriten, se podrá designar responsables operativos como parte de los Acuerdos Específicos de Colaboración que se realicen en el marco del presente Convenio.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS

Ambas partes manifiestan que el presente Convenio y los Acuerdos Específicos que de él deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que se obligan a realizar todas y cada una de las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o aplicación de dicho documento, la resolverán de manera concertada. Sí prevalece alguna controversia, las partes se sujetarán a los tribunales del Estado de México, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les corresponda.

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de generarse derechos de propiedad intelectual o industrial, las partes están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, Ley de Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca y las patentes o derechos que existan vigentes al momento de la firma de este documento.

NOVENA: RESCISIÓN

En caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones contraídas al tenor del presente instrumento, la parte afectada notificará a la otra las irregularidades, para que dentro de un término de quince días hábiles, corrija dichas situaciones, caso contrario procederá la rescisión sin necesidad de declaración judicial.

DECIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de dos años contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente por iguales períodos de tiempo, a menos que se proponga, por escrito, su modificación o terminación anticipada a iniciativa de cualquiera de las partes, con un mínimo de noventa días de antelación.

En caso de terminación del presente Convenio, las partes se comprometen a continuar con las acciones en operación hasta su total culminación.

Leído que fue el presente convenio por las partes y una vez enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado al calce y al margen de conformidad y para debida constancia, en el D.F. el día 26 de Julio de 2005.

DECIMA PRIMERA: GENERACION DE RECURSOS

Que en caso de que con motivo del presente instrumento sean generados recursos a favor de "EL COLEGIO", serán canalizados al fideicomiso denominado: "Fideicomiso de Administración e Inversión No, 167304, para Apoyo a la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Colegio de Postgraduados".

DECIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE RESPONSABILIDADES

Las partes están conformes que para el mejor cumplimiento de las responsabilidades de "EL COLEGIO", y dar mayor transparencia a los recursos que al mismo le otorguen a través del presente instrumento o de los que del mismo se deriven, "EL IRHA" faculta y autoriza a "EL COLEGIO" a realizar las adquisiciones materiales que "EL COLEGIO" requiera, así como las subcontrataciones de personal ajeno a su plantilla o de empresas para que le apoyen en la ejecución sus responsabilidades convenidas. La propiedad de los bienes que se adquieran serán propiedad de "EL COLEGIO" o conforme se pacte por escrito por ambas partes.

DECIMA TERCERA: NORMATIVIDAD INTERNA

Las partes manifiestan sujetarse a la normatividad interna de la Institución a la que se sometan sus estudios.

POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS


DR. BENJAMÍN FIGUEROA SANDOVAL
DIRECTOR GENERAL


POR LA ALIANZA


ARQ. MARGARITA PACHECO MONTES
DIRECTORA EJECUTIVA

TESTIGO RESPONSABLE INSTITUCIONAL POR EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS


DR. MANUEL ANAYA GARDUÑO
PROF. INV. TIT.

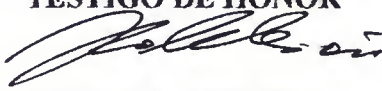
TESTIGO DE HONOR


ECOL. RICARDO LEGARIA DÍAZ
COORDINACIÓN DE RELACIONES
INTERINSTITUCIONALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

TESTIGO RESPONSABLE INSTITUCIONAL POR LA ALIANZA INTERNACIONAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE AGUAS LLUVIAS


ING. ALBERTO JIMENEZ MERINO
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA ALIANZA

TESTIGO DE HONOR


JULIO CALDERON A.
COORDINADOR REGIONAL DE AMERICA Y EL
CARIBE
PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL
MEDIO AMBIENTE